



ARICA, 08 de enero del 2014

DECRETO Nº 256

	. ~	_	_	~
V	18		()	ζ.

a) El **"Convenio Programa de Resolutividad en APS de Arica, Año 2014"**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la llustre Municipalidad de Arica

b) La Resolución N° 036, de fecha 06 de enero del 2014, en que se aprueba el convenio de fecha 24 de diciembre del 2013, sobre transferencia de recursos destinados "Convenio Programa de Resolutividad en APS de Arica, Año 2014" c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El "Convenio Programa de Resolutividad en APS de Arica, Año 2014", con fecha 24 de diciembre del 2013, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la llustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldício, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

OR PRRUTIA CARDENAS CALDE DE ARICA

SUC/FNJ/CCG/EGM/mav.

ILLO GALLEGUILLOS IO MUNICIPAL



ASESORÍA JURÍDICA
Nº 022
PPH/agy

RESOLUCIÓN № Exenta 036

ARICA. - 6 ENF 2014

COPIA

CONSIDERANDO el CONVENIO PROGRAMA DE

RESOLUTIVIDAD EN APS DE ARICA, AÑO 2014, de fecha 24 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre Nº 1000 Edificio TN 2do. Piso, representado por su Directora D. Magdalena Lenka Gardilcic Franulic RUT Nº 8.186.567-1, médico cirujano, del mismo domicilio, y la llustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN Nº 4.738.039-1, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Rafael Sotomayor Nº415; la Resolución Exenta Nº1189 de 18 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa; la Resolución Exenta Nº 1272 de 23 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud que aprueba el financiamiento para el año 2014 del Programa antes señalado; el respaldo presupuestario N° 008315 de fecha 127 de diciembre de 2013 VISTOS Y TENIENDO PRESENTE; la ley N°19.378; el Decreto Supremo Nº 59 de 2011 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- APRUÉBASE el CONVENIO PROGRAMA DE

RESOLUTIVIDAD EN APS DE ARICA, AÑO 2014, de fecha 24 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora D. Magdalena Lenka Gardilcic Franulic, médico cirujano, del mismo domicilio, y la llustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce integramente a continuación:

CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS DE ARICA AÑO 2014

En Arica a 24 de Diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N°1000 Edificio TN 2do. Piso, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, RUT Nº 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la llustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas RUT N° 04.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 876 del 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un



nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1189 del 18 diciembre de 2013 del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta Nº 1272 del 23 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud.

<u>TERCERA</u>: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

- Medico Gestor de la Demanda.
- Oftalmología
- Unidades de Atención Primaria Oftalmológicas (UAPO)

- Otorrinolaringología
- Dermatología
- Gastroenterología

2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad

<u>CUARTA</u>: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$72.574.545.- (setenta y dos millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos m/n.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento de algunas de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El monto para financiar este convenio será imputado al Item Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, 2014.

La Municipalidad se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	N° DE ACTIVIDADES O META (canastas integrales)	MONTO (\$)
1	COMPONENTE 1.1	MEDICO GESTOR DE LA DEMANDA DE S.I.C.	1	\$3.923.585
	COMPONENTE 1.2	OFTALMOLOGIA	1.349	\$ 55.848.600
	COMPONENTE 1.3	UAPO	0	0
	COMPONENTE 1.4	OTORRINOLOGIA	30	\$ 3,298.890
	COMPONENTE 1.5	DERMATOLOGIA	0	0
	COMPONENTE 1.6	GASTROENTEROLOGIA	50	\$ 3.599.950
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$) \$ 66.671.025				
2	COMPONENTE Nº 2.1	P. CUTANEOS	280	\$ 5.903.520
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)			\$ 5.903.520-	
TOTAL PROGRAMA (\$)			\$ 72.574.545	

<u>SEXTA:</u> El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio.

En el proceso de monitoreo y evaluación la Municipalidad se obliga a incorporar las actividades del Programa a la planificación de sus establecimientos, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.

En relación al Sistema de registro de este Programa, la Municipalidad se obliga a:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de exámenes y procedimientos.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada procedimiento, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las órdenes de examen generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa deberán ser registradas en los registros estadísticos mensuales REM oficiales correspondientes al año 2014.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 31 de mayo de 2014.
- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto de 2014. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación del 31 de agosto de 2014, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, de acuerdo a:
 - I. Si es que su cumplimiento es inferior al 60%, para los componentes de Especialidades Ambulatorias (Oftalmología, Otorrino, Gastroenterología) y Procedimientos Quirúrgicos Cutáneos de Baja Complejidad, se aplicará la siguiente tabla:

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (40%)
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

II. Si es que su cumplimiento es inferior al 100%, para el componente de Especialidades Ambulatorias (Medico Gestor de la Demanda de S.I.C.), se aplicará la siguiente tabla:

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (40%)	
100,00%	0%	
Entre 80,00% y 99,99%	50%	
Entre 60,00% y 79,99%	75%	
Menos del 60%	100%	
0%	Rescindir convenio	

• La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2014, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

· [1] · [1] [1] ·

La evaluación se realizará en forma independiente para cada actividad de acuerdo al indicador señalado del Programa.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

El Servicio deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, acerca del cumplimiento del Programa y de cada uno de sus Componentes mediante la información de prestaciones realizadas que la Municipalidad se Obliga a ingresar mensualmente en el REM.

Indicadores:

- Cumplimiento del Objetivo Específico Nº 1:
 - Indicador: Cumplimiento de SIC revisadas y gestionadas.
 Fórmula de cálculo:(N° de SIC revisadas y gestionadas por medico gestor de demanda / N° de SIC comprometidas en el programa)*100
 Medio de verificación: (Registro Local)
 - Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Oftalmología
 Fórmula de cálculo: (N° de Consultas realizadas por el Programa/ N° de Consultas comprometidas en el Programa)*100

 Medio de verificación: (REM / Programa)
 - Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Otorrinolaringología Fórmula de cálculo: (N° de Consultas realizadas por el Programa/ N° de Consultas comprometidas en el Programa)*100 Medio de verificación: (REM / Programa)
 - Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Gastroenterología.
 Fórmula de cálculo: (N° de Consultas realizadas por el Programa / N° de Consultas comprometidas en el Programa)*100
 Medio de verificación: (REM / Programa)
- Cumplimiento del Objetivo Específico N° 2:
 - 1. Indicador: Cumplimiento de actividad programada en Procedimientos cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad.
 - Fórmula de cálculo: (Número Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados / Número de Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos)*100
 - Medio de verificación: (REM / Programa)

<u>SÉPTIMA</u>: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa, de acuerdo a la segunda evaluación, indicada en la cláusula sexta.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y Encargado del Programa en la Subdirección de Gestión Asistencial.

AT BOTH STORY SECTION

<u>DÉCIMA</u>: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, y podrá ser prorrogado por 3 meses en la medida que el programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del sector público, o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prorroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio únicamente en la ejecución de acuerdos destinados a dar continuidad al programa en ejecución.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> La personería de la Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, para representar al Servicio de Salud de Arica, consta en el Decreto Supremo N° 107 de fecha 10 de septiembre de 2010 y el Ordinario C31/N°2132 de 22 de julio de 2013, del Ministerio de Salud, que da cuenta su renovación.

La personería de don Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio Nº 9074 de 06 de Diciembre de 2012.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

<u>DÉCIMA CUARTA:</u> La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el 30 de septiembre de 2014, la programación de cupos del año siguiente, necesarios en cada estrategia.

<u>DÉCIMA QUINTA:</u> La Municipalidad se obliga a entregar informe mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud

<u>DÉCIMA SEXTA:</u> El presente Convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 08 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

<u>DÉCIMA SEPTIMA</u>: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).

D. SALVADOR URRUTIA CARDENAS ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC DIRECTORA SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem 541030302, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2014.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la llustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

DIRECTOR SR. DANIEL LOPEZ NAMUR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Subsecretaria de Redes Asistenciales - MINSAL
División de Atención Primaria - MINSAL
Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS - MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Departamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Departamento Finanzas SSA

Departamento Finanzas SSA Departamento Auditoria SSA Asesoría Jurídica SSA Oficina de Partes

Programme and the second control of the second contro

JUM

DEYSE LINARES VALVIVIA

La personería de don Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio Nº 9074 de 06 de Diciembre de 2012.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

<u>DÉCIMA CUARTA:</u> La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el 30 de septiembre de 2014, la programación de cupos del año siguiente, necesarios en cada estrategia.

<u>DÉCIMA QUINTA:</u> La Municipalidad se obliga a entregar informe mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02.09.11 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26.10.11 del Ministerio de Salud

<u>DÉCIMA SEXTA:</u> El presente Convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 08 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

<u>DÉCIMA SEPTIMA</u>: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).

SAUCALDE SAUCALDE

STRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. MEGDALENA GARDILCIC FRANULIC

/ DIRECTORA ERVICIO DE SALUD ARICA

